



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Juan Esteban Arango Zapata CC. 1.035.436.888
Demandado	Hdi Seguros S.A, NIT. 860.004.875-6 Carlos Alberto Restrepo Henao CC. 71.711.678
Radicado	05001 31 03 015 2021 00063 00
Decisión	Ordena oficiar a Transito de Envigado, y de Sabaneta, para aclarar situación jurídica de un vehículo.

En atención a lo manifestado por la Secretaría de Transito de Sabaneta, Antioquia, en correo electrónico del 9 de febrero de 2024, con respecto a nuestro oficio No. 1587 del 15 de enero de 2024, mediante el cual se decretó el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placas DHW 493, y en el cual manifiestan que:

“... La Subdirección de Gestión de Trámites de Transito se permite indicarle que, el vehículo de placas DHW493 no pertenece a este Organismo de Transito, se encuentra matriculado en la Secretaría de Transporte y Movilidad de ENVIGADO, por lo tanto, teniendo en cuenta el artículo 21 de la ley 1755 del 2015: “Funcionario sin competencia NO SE PROCEDE a la inscripción de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda.”

Y teniendo en cuenta que la medida aquí decretada, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS DHW 493, fue ordenada y dispuesta para la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SABANETA, en oficio No. 317 del 14 de septiembre de 2021, según se verifica del expediente digital, se ordena oficiar tanto al TRANSITO DE ENVIGADO, como al de SABANETA, a fin de que se sirvan informar entonces, cuál de las dos entidades inscribió la medida cautelar, con qué documento, y por orden de quien. Oficios que se remitirán a los correos electrónicos: notificacionesoficiales@sabaneta.gov.co y registro.judicial@envigado.gov.co

Lo anterior, adviértase, a fin de ordenar el levantamiento de dicha medida, que ya fue ordenada, y no continuar con el perjuicio al interesado, haciendo más gravosa su situación.

CÚMPLASE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1481a0667a84d3f8fd27286d03dc98bbf302334361ce2a5c04eb91b8a5593a**

Documento generado en 22/02/2024 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>